

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE CALI

Santiago de Cali, Valle doce (12) de septiembre del año dos mil veintidós (2022)

Auto:	2293
Radicado:	76001311001220220029600
Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante:	ELIZABETH MARIN VARGAS
Demandado:	WALTER VELASQUEZ IPIA
Tema y Subtemas:	AGREGA Y PONE EN CONOCIMIENTO

Se agrega al plenario, la respuesta de FENALCO ANTIOQUIA – PROCRÉDITO, informando que ha procedido a reportar al ejecutado WALTER VELASQUEZ IPIA por Inasistencia Alimentaria desde el día 01/09/2022, para que obre y conste dentro del asunto.

Por otro lado, el pagador FOPEP informa el acatamiento de la medida ordenada en providencia de fecha 18 de agosto de 2022, así:



Bogotá,
RAD. 2022026817

Señores
JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
CR 10 CL 12, P 8
CALI (VALLE)



Asunto: Ejecutivo de Alimentos
Demandante: Elizabeth Marín Vargas C.C. 66.917.796
Demandado: Walter Velásquez Ipiá C.C. 2.499.299
Proceso: 76-00-131-10-012-2022-00296-00
Oficio: 591

Respetados Señores:

En atención a su oficio recibido el 31 de agosto de 2022, nos permitimos informar que se ha dado cumplimiento a la orden impartida por su despacho registrando el embargo por concepto de ejecutivo de alimentos sobre el 35% de la pensión que percibe el señor Walter Velásquez Ipiá, disposición ingresada en la nómina del FOPEP, la que aplicará a partir del mes de septiembre del año en curso.

Cordialmente

CAROLINA RUIZ

ANGIE CAROLINA RUIZ PULIDO
ANALISTA DE EMBARGOS

Proyecto: aruz

Lo anterior, SE PONE EN CONOCIMIENTO de las partes.

Finalmente, se REQUIERE a la parte actora, para que proceda con la notificación al demandado, de conformidad con el Art. 291, numeral 3., del CGP, con comparecencia al Palacio de Justicia piso 8, o acorde a lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022, a través del correo electrónico, sin necesidad de citación previa, advirtiéndole que, dicha notificación se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación, así como informarle el correo

electrónico del Despacho j12fccali@ramajudicial.gov.co, y el horario de atención de 8:00 am a 12:00 pm y 1:00 pm a 5:00 pm, acompañando con la demanda anexos y el auto que ordenó librar mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(3)

Firmado Por:
Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76d597e8951bd7b4fccf5176b9cf42c9d882cf2d8a8b023f6ac32ceeb9d959a3**

Documento generado en 12/09/2022 12:56:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>